Universidad Nacional de Concepción
Ruta V – Gral. Bernardino Caballero Km. 2 – Campus Universitario
Teléf. N° 0331 – 241 069 /94 E-mail: uncadmin@gmail.com
Rectorado

CONTRATO DE LICITACIÓN N° 02/2013
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN - FACULTAD DE MEDICINA
"Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Facultad de Medicina"

En la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los 26 días del mes de Febrero del año dos mil trece, entre: la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (UNC), representada en este acto por el Dr. CLARITO ROJAS MARÍN, titular de la Cédula de Identidad Civil N° 975.717, de nacionalidad paraguaya, casado, en su calidad de Rector, electo por la Asamblea Universitaria de fecha 15 de julio de 2010, y el Lic. Jorge Daniel Mello Román, titular de la Cédula de Identidad Civil N° 2.973.085, de nacionalidad paraguaya, casado, en su calidad de Secretario General, nombrado por Resolución REC N° 139-1/2009, quienes constituyen domicilio para este acto en la Ruta V, Gral. Bernardino Caballero, Km. 2 – Campus Universitario de esta ciudad, en adelante denominada PRESTATARIO, por una parte; y por la otra, la empresa M.S.M. GUARDIA PRIVADA Y SERVICIOS GENERALES SRL., con Registro Único de Contribuyente N° 80064618-5, representado por el Sr. Santiago Martínez, con C.I. N° 1.332.535, , de nacionalidad paraguaya, casado; domiciliado en el Barrio CONAVI de la ciudad de Concepción, en su calidad de representante legal de la misma, en adelante denominado PRESTADOR; todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA FACULTAD DE MEDICINA–AD REFERÉNDUM", según Licitación por Contratación Directa N° 02/13, aprobada por disposición de la máxima autoridad de la UNIVERSIDAD, de conformidad al Dictamen N° 002/13 del Comité de Evaluación y a la Resolución REC N° 043/13 de fecha 20 de Febrero de 2013, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. El presente contrato tiene por objeto la Prestación de Servicio de Guardia Privada, por parte del PRESTADOR y a favor del PRESTATARIO durante las 24 horas del día, divididos en dos turnos (Diurno, Nocturno) de Lunes a Domingo en el local de LA Facultad de Medicina, ubicada en las calles Prof. Guillermo Cabral c/ Madame Lynch y Choferes del Chaco, de la ciudad de Concepción, cuyas dependencias y extensión territorial, se hallan detalladas en el presente contrato.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

2.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Contratación Directa N° 03/13, convocado por la Universidad Nacional de Concepción. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 043/2013 de fecha 20 de Febrero del 2013.----------

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

3.1. Las partes contratantes entienden y convienen en que los trabajos contratados serán ejecutados de acuerdo, con los documentos abajo indicados, los cuales constituyen partes de este contrato y quedan a él incorporados completa y efectivamente. ----------

a. El presente Contrato.
b. Condiciones especiales del Contrato.
c. El Pliego de Bases y Condiciones.
d. Notificaciones remitidas por el PRESTATARIO antes de la apertura de ofertas.
e. La oferta del PRESTADOR.
f. Resolución de adjudicación.
g. Reglamentos o normas técnicas generales aplicables al tipo de trabajo objeto del Contrato.

Universidad Nacional de Concepción RECTORADO

Universidad Nacional de Concepción FACULTAD DE MEDICINA Decanato Concepción - Paraguay

Prof. Dr. Ramón Miguel Acosta R.
Decano
Facultad de Medicina U.N.C.

GUARDIA PRIVADA - SERVICIOS GENERALES M.S.M. S.R.L. Concepción - Paraguay

3.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLÁUSULA CUARTA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

4.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, está previsto en los Subgrupos 280 (OTROS SERVICIOS EN GENERAL) objeto del gasto 282 (Servicios de Vigilancias) incluidos en el Presupuesto General de la Nación, Fuente de Financiamiento 30; Recursos Propios.----------

4.2. Esta contratación está incluida en el PAC N° 249.133.----------

CLÁUSULA QUINTA: DEL MONTO DE LA CONTRATACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO

5.1. El precio de los servicios contratados se establece en Gs. 20.350.000 (GUARANÍES VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL), por cada turno (Nocturno y Diurno), por todo el lapso de prestación de servicios, incluyendo el concepto de I.V.A., totalizando la suma de Gs 40.700.000 (GUARANÍES CUARENTA MILLONES SETECIENTOS MIL).----------

5.2. El pago será en forma mensual, por los meses fenecidos en la prestación del servicio, quedando dividido en 11(once) meses a partir de la fecha de la firma del presente documento.----------

5.3. El PRESTADOR deberá abonar los salarios al personal en la forma pactada entre ellos, independientemente de la transferencia de fondos que reciba del PRESTATARIO.----------

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1.-El plazo de vigencia del presente contrato, es de 11 (once) meses calendarios, a partir de la firma del presente contrato.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

7.1. El Servicio de Seguridad y Vigilancia comprenderá todas las instalaciones de la Facultad de Medicina, así como el estacionamiento de vehículos, debiendo empresa adjudicada contar con la cantidad suficiente de personales para la cobertura acordada con la convocante.----------

7.2. El PRESTADOR, que deberá estar debidamente autorizada por el Ministerio del Interior y la Comandancia de la Policía Nacional, estará obligada a prestar los servicios de Seguridad y Vigilancia de los edificios, sus accesos y sectores acordados las veinticuatro horas del día, desplegando tareas de control de acceso y salida de vehículos, funcionarios, alumnos y público en general que visiten la institución, así como impedir el ingreso de personas o elementos que pongan en riesgo la seguridad de las personas y/o de la institución.----------

7.3. El personal afectado al presente contrato, deberá estar instruido, adiestrado y capacitado en el área de seguridad, custodia y vigilancia, debiendo el PRESTADOR facilitar los elementos y equipos necesarios para el buen cumplimiento de su función, como uniformes (camisas, pantalones, botas, camperas, kepis,-pilotos, paraguas), y demás implementos de seguridad necesarios (linternas, esposas, silbatos, culatas), así como porta nombre de identificación impreso en material acrílico, carnet de identificación personal con el logotipo y sello de la empresa, fotografía, datos personales, tiempo de validez y firma del director.----------

RECTORADO

Universidad Nacional de Concepción FACULTAD DE MEDICINA Decanato Concepción - Paraguay

Prof. Dr. Ramón Miguel Acosta
Decano
Facultad de Medicina U.N.C.

GUARDA PRIMADA - SERVICIOS GENERALES M.S.M. S.R.L. Concepción - Paraguay

7.4. Queda a cargo del PRESTADOR la provisión de armas de fuego al personal contratado, debiendo las mismas estar registradas y autorizadas por los organismos competentes, además de presentar al PRESTATARIO, un listado con la descripción de las armas de fuego a ser utilizados por la empresa.----------

7.5. El PRESTADOR dispondrá de un sistema de comunicación móvil adecuado, a través de una red de radiocomunicación, entre el lugar de prestación de servicios y la base de operaciones de la empresa, con personal encargado de la coordinación de las operaciones durante las veinticuatro horas, además de habilitar líneas telefónicas, equipos de fax y otros elementos necesarios para la prestación eficiente de los servicios contratados, debiendo presentar asimismo un listado con la descripción de los sistemas de comunicación con que cuenta la empresa.----------

7.6. El personal contratado por el PRESTADOR deberá realizar recorridos por las instalaciones durante las veinticuatro horas del día, y permanecer en el perímetro de seguridad durante todo el tiempo que dure su guardia, realizando las rutinas de patrullaje y desplazamiento que se establezcan, efectuando 4 (cuatro) pasadas como mínimo por las oficinas de la institución y ejercer un estricto control para evitar la salida de bienes, equipos, materiales, muebles de propiedad de la Contratante, sin la expresa autorización de la autoridad competente. Además, deberá controlar todas las instalaciones externas de la institución, portones puertas, ventanas, candados, cerraduras, etc. y estar atento, desde su puesto de guardia, del orden interno, sanitario y comedor y de la totalidad del establecimiento del local e informar de inmediato, a los directivos ante cualquier alteración de conducta, situación imprevista o accidente ocurrido, así como cualquier tipo de riesgo de los que tomen conocimiento por observación directa o por información.----------

7.7. El personal contratado por el PRESTADOR deberá permanecer en su puesto de guardia hasta que el relevo del grupo de guardia entrante se haga presente, debiendo retirarse solamente después de haberle puesto al tanto de todas las novedades y situaciones observadas durante su guardia, estando la empresa prestadora del servicio, facultada a organizar los turnos de guardia de su personal, asegurando la cobertura durante las 24 (veinticuatro) horas, de conformidad a la "Planilla de Cobertura de Puestos", en turnos de 12 horas.--------

7.8. El PRESTADOR proveerá de un Libro de Novedades a cada cobertura de puesto, donde se registrará diariamente y por hora, los sucesos y observaciones puntuales durante el turno de guardia, sin perjuicio de informar de inmediato al Director Administrativo de la Facultad de Medicina, cuando a criterio del guardia de turno, observe deficiencias en el funcionamiento de los servicios de electricidad, teléfono, agua corriente, iluminación, puertas o ventanas etc. etc.----------

7.9. El PRESTATARIO podrá solicitar, dentro de los 15 (quince) días de la firma del contrato, la nómina del personal contratado para la cobertura de los puestos, con nombres y apellidos, dirección exacta, número de cedula de identidad civil, antecedentes policiales y judiciales vigentes. El personal asignado a la institución no deberá registrar antecedentes y la nómina ser actualizada permanentemente, y por escrito, si hubiere cambios o rotaciones; y obligado el PRESTADOR remover al personal que a juicio del PRESTATARIO perjudique el buen desempeño de los servicios.----------

7.10. El personal afectado al servicio de seguridad y vigilancia deberá reunir los siguientes requisitos:
• Haber adquirido la mayoría de edad,
• Contar con certificado de Antecedente policial y penal actualizado, también certificado de vida y residencia
• Presentar constancia o certificado de haber egresado de un Instituto de Formación de Guardia Privado, legalmente habilitado o tener una experiencia mínima de 2 años en el rubro de servicio de seguridad.-
• No sufrir enfermedades infecto-contagiosas o mentales.

7.11. El PRESTADOR deberá vincular a sus personales bajo las condiciones legales exigidas, cumpliendo con las leyes, convenios y disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales, eximiendo al PRESTATARIO de toda responsabilidad judicial y/o extrajudicial en la jurisdicción del trabajo.----------

Prof. Dr. Ramón Miguel Acosta
Decano
Facultad de Medicina U.N.C.

7.12. El personal afectado al servicio no tendrá ninguna relación laboral con el PRESTATARIO, siendo el PRESTADOR, único responsable de cualquier accidente que puedan sufrir, y de los daños y perjuicios a terceros ocasionados en el ejercicio de sus funciones, eximiendo al PRESTATARIO de toda la responsabilidad en virtud de lo expresado precedentemente.----------

7.13. El PRESTADOR asumirá la responsabilidad de los daños causados por los personales a su cargo al patrimonio del PRESTATARIO. Así mismo asumirá la responsabilidad pertinente por hurto y/o robo que se produjese por negligencia de los personales afectados al servicio. No asumirá el costo, si el local donde presta servicio, sufre algún incendio u otro tipo de siniestro, pero si estará obligado a realizar los avisos oportunos por los medios establecidos para el efecto.----------

7.14. Las partes contratantes, dentro de los 10 (diez) días de firmado el contrato, elaboraran las directivas generales y específicas para cada caso, las que deberán ser aprobadas por el Decano o el Director Administrativo de la Facultad para su implementación. Estas podrán ser ajustadas de común acuerdo, pudiendo la prestadora del servicio sugerir a la otra parte, todo tipo de acciones y/o programas conducentes al mejoramiento del Servicio de Seguridad, con cargo a la empresa contratada. Surtirá efecto, una vez que se cuente con la conformidad del PRESTATARIO.----------

7.15. El PRESTATARIO, para dar instrucciones, procedimientos o normas al personal afectado al servicio en cuestión, más allá de lo ya establecido, deberá comunicarse con el representante legal de la empresa contratada, salvo casos de urgencia y evidente necesidad, en cuyo caso el personal afectado al servicio no podrá negarse a ejecutar las órdenes impartidas por la contratante.----------

CLÁUSULA OCTAVA: PRECIO UNITARIO Y IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Item.	Cód. del Catalogo	Descripción	Marca del Producto	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total (IVA Incluido)
1	92121504-001	Servicio de Seguridad y Vigilancia: Jornada Mínima de Servicios: 12 horas por turno (Diurno – Nocturno); 1 (un) funcionario por turno, de Lunes a Domingo, durante 11 meses.- Servicios Incluidos: Monitoreo de Supervisores, Patrulla y Rastreo por Radio Base.- Responsabilidad de los daños causados por personales a cargo de la empresa; al patrimonio de la institución, y por robo correrán a cuenta de la Empresa.-	MSM	Nacional	Unidad	Servicio	02	20.350.000	40.700.000
TOTAL IVA INCLUIDO									**40.700.000**

Prof. Dr. Ramón Miguel Acosta R.
Decano
Facultad de Medicina U.N.C.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN Y/O RESOLUCIÓN DE CONTRATO.

9.1. El incumplimiento de una de las partes de cualquiera de las cláusulas estipuladas en este contrato, y sin necesidad de interpelación previa, dará derecho a la otra a rescindir este contrato, e iniciar las acciones legales correspondientes para salvaguardar sus derechos e intereses.----------

9.2.- El PRESTATARIO queda expresamente habilitado, en caso de incumplimiento de las cláusulas contractuales por el PRESTADOR, plantear la resolución del contrato y la consecuente devolución de los pagos realizados por los servicios no prestados, así como el pago en otros conceptos, tales como indemnización y/o daño emergente que pudiera surgir como consecuencia del incumplimiento.----------

CLÁUSULA DECIMA: DOMICILIO ESPECIAL, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

10.1. A todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio especial en los indicados al inicio, y todo o cualquier desacuerdo o controversia que surja durante la vigencia de este contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, y sus reglamentaciones.----------

SOBRE TALES CLAUSULAS, previa lectura y ratificación, dan por formalizado este contrato y a su fiel cumplimiento se obligan las partes, suscribiendo el presente instrumento en prueba de conformidad y aceptación, constituido por 05 (cinco) páginas, en cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento. ----------

GUARDIA PRIVADA - SERVICIOS GENERALES M.S.M. S.R.L. Concepción - Paraguay

.....
Sr. Santiago Martínez
C.I. N° 1.332.535
Representante Legal de la Empresa
Santiago Martinez
Gerente
M.S.M. Guardia Privada Servicios Generales S.R.L

Universidad Nacional de Concepción FACULTAD DE MEDICINA Decanato Concepción - Paraguay

.....
Dr. Ramón Miguel Acosta Ramos
Decano
Facultad de Medicina - UNC
Prof. Dr. Ramón Miguel Acosta R.
Decano
Facultad de Medicina U.N.C.

.....
Lic. Jorge Daniel Mello Román
Secretario General - UNC
SECRETARIA GENERAL

.....
Dr. Clarito Rojas Marín
Rector - UNC
RECTORADO